

## Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0001-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de enero de 2023

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega, Coordinadora General Administrativa Financiera, en ejercicio a las atribuciones conferidas, a través de la Resolución Ministerial Nro. 0217 de 01 de diciembre de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el artículo 43 de su Reglamento General.

### CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

## Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0001-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de enero de 2023

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”* (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”* (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de*

## Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0001-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de enero de 2023

*implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas” (Énfasis agregado);*

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: **“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;**

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: **“Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]”** (Énfasis agregado);

Que, esta norma resolutive es desarrollada por el Art. 6 Ibídem, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: **“Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. [...] Las entidades contratantes [...] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC [...].”** (Énfasis agregado);

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: **“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;** situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, el Sr. Ing. Juan Ernesto Zapata, Ministro, mediante Resolución Ministerial Nro. 0217 de 01 de diciembre de 2022, artículo 2, numeral 2.1., literal a, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el artículo 43 de su Reglamento General, designa a la Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega, Coordinadora General Administrativa Financiera, en el ámbito de la Contratación Pública: **“Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones-PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General;”**

Que, a través de Memorando Nro. MDI-CGPG-2023-00014-MEMO de 12 de enero de 2023 el Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica envía al Ing. Juan

## **Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0001-RESOLUCIÓN**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2023**

Ernesto Zapata Silva Ministro del Interior la Programación Anual de la Política Pública 2023 Priorizada del Ministerio del Interior, para conocimiento y aprobación.

Que, con Memorando Nro. MDI-CGPG-2023-00017-MEMO, de fecha 13 de enero de 2023 el el Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica envía al Ing. Juan Ernesto Zapata Silva Ministro del Interior el cual señaló: *“Con base en el ejercicio de análisis y priorización realizado con las distintas unidades que conforman el Ministerio, la información final validada y remitida por parte de las Unidades Administrativas el día de hoy, y en cumplimiento a las competencias y atribuciones de esta Coordinación General, adjunto al presente se detalla y remite la programación institucional priorizada con base en el presupuesto asignado por el Ente Rector de las Finanzas Públicas, procurando optimizar y viabilizar la operatividad y procesos indispensables de esta Cartera de Estado, contemplando los ítems presupuestarios correspondientes a los grupos de gasto 53, 57 y 84. En el documento adjunto al presente sírvase encontrar la siguiente información: (...) 2.La Programación Anual de Compras, donde se establecen los procesos de contratación priorizados por las unidades administrativas del Ministerio (...)”*; y, que mediante hoja de ruta el Ministro del Interior manifiesta: *“Señora coordinadora Autorizado, proceder con el trámite administrativo pertinente observando la normativa legal vigente”*;

Que, el Plan Anual de Contrataciones 2023 del Ministerio del Interior ha sido elaborado en base a la información priorizada y consolidada por parte de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica el cual envía las contrataciones de la institución con su debido presupuesto;

Con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales atribuidas mediante la delegación interpuesta por el Ministro del Interior mediante Resolución Ministerial Nro. 0217 de 01 de diciembre de 2022.

### **RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año **2023** adjunto, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

**Art. 2.- DISPONER** a la Dirección de Compras Públicas y a la Dirección de Comunicación Social, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año **2023** en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) como en la página web del Ministerio, respectivamente, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

**Art. 3.- DISPONER** a las Unidades requirentes y funcionarios delegados que una vez publicado la presente resolución se procedan con la ejecución y contratación detalladas en el PAC.

**Art. 4.- DISPONER** a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2023 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

## Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0001-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de enero de 2023

CÚMPLASE Y EJECÚTESE.

Con sentimientos de distinguida consideración.

### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- MDI-CGAF-2023-0084-MEMO

Anexos:

- mdi-cgpg-2023-00017-memo0648344001673647531.pdf  
- HOJA DE RUTA APROBACIÓN  
- MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN  
- MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN  
- PAC 2023  
- PAC 2023 EN EXCEL

Copia:

Señora Magíster  
Alejandra Isabel Álvarez Cedeño  
**Directora de Operaciones y Gestión Territorial de Tecnologías de la Información**

Señora Ingeniera  
Alejandra Melo Galindo  
**Directora de Participación Ciudadana**

Señorita Magíster  
Betty Noemi Silva Gavidia  
**Directora de Personas Desaparecidas**

Señora Magíster  
Blanca Susana Rivera Lucin  
**Directora de Articulación Interinstitucional Para la Prevención del Delito y Violencia**

Señor Ingeniero  
David Alejandro del Pozo Carrera  
**Director de Gestión del Combate al Delito**

Señora Magíster  
Denisse Estefanía Escandón Quezada  
**Directora de Procesos, Servicios y Calidad**

Señor Licenciado  
Giovany Byron Ortiz Moya  
**Director de Administración del Talento Humano, Ministerio del Interior**

Señor  
Gral.(SP) Freddy Miguel Ramos Rodríguez  
**Viceministro de Seguridad Pública**

Señor Magíster  
Jaime Andrés Dávila Cervantes  
**Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación**

Señor  
John Esteban Game Villacís  
**Subsecretario de Seguridad Pública**

## Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0001-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de enero de 2023

Señorita Magíster  
Karina Elizabeth Coronel Idrovo  
**Directora de Asesoría Jurídica, Ministerio del Interior**

Señor Economista  
Luis Fernando Ayala Aguirre  
**Asesor 2**

Señorita Magíster  
María Amira Abedrabbo García  
**Directora de Asuntos Internacionales**

Señora Magíster  
María Belén Amores Aguirre  
**Directora de Planificación y Seguimiento**

Señora Doctora  
Maria Samira Cumanda Hidalgo García  
**Directora de Control de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización (E.)**

Señora Magíster  
Nora Alexandra Mantilla Allan  
**Coordinadora de Prevención del Delito y Violencia**

Señorita Abogada  
Paola Kathiuska Salazar Ulloa  
**Directora Administrativa**

Señora Magíster  
Sandra Patricia Molina Barreiro  
**Viceministra de Seguridad Ciudadana**

Señor  
TCNL. (SP) Luis Santiago Nieto Rea  
**Subsecretario de Combate al Delito**

Señora Magíster  
Valeria Nataly Mariño Cruz  
**Directora de Diseño e Implementación de Tecnologías de la Información**

Señorita Magíster  
Verónica Alexandra Guamán Reiban  
**Directora de Ciberdelitos**

Señor Doctor  
Vicente Paul Abril Sotomayor  
**Director de Asuntos Internos**

Señorita Abogada  
Ximena Elizabeth Segura Martínez  
**Directora de Patrocinio Judicial, Ministerio del Interior**

Señora Magíster  
Zulay del Rocío Morejón Espinosa  
**Directora de Normativa**

ag